



**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS
Y ANEXO PARA EL DECIMOQUINTO
CONCURSO DE PROYECTOS DEL FONDO DE
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CON LA
PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS, EN EL MARCO
DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL
ESTUDIO E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS –
FONIDE, AÑO 2024.**

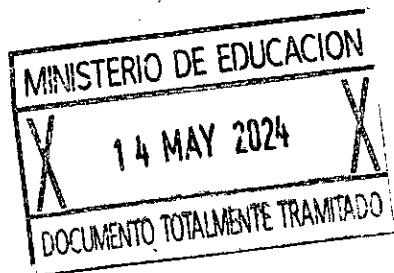
Nº Solicitud **3906**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CONSIDERANDO:

04481 *14.05.2024



Que, la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 136, Glosa 06, contempla recursos para el desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas, destinados a apoyar la gestión escolar, la realización de todo tipo de análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones del sistema educacional en todos sus niveles, así como de los gastos de operación, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto Nº 25, de 2006, del Ministerio de Educación, que determina contenidos y ejecución programa desarrollo de capacidades para el estudio e investigaciones pedagógicas, y su modificación contenida en el Decreto Nº 348, de 2008, de la misma Cartera de Estado, el que contempla entre sus líneas de acción, el Fondo de Investigación Educativa con participación de expertos.

Que, el Fondo de Investigación Educativa con Participación de Expertos busca promover la realización de estudios de alta calidad, relevantes para la toma decisiones de política educativa y para la gestión en los distintos niveles del sistema escolar chileno, y que oriente la construcción de una agenda de prioridades de investigación de base educativa.

Que, según lo establecido en el artículo 4º del citado Decreto Nº 25, de 2006, el referido Fondo tiene el carácter de concursable, razón por la cual, corresponde a esta Subsecretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y su Anexo, para el Decimoquinto Concurso de Proyectos del Fondo de Investigación Educativa con la Participación de Expertos, en el Marco de Ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas – FONIDE, Año 2024; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Nº 25, de 2006, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Oficio Ordinario Nº 04/19, de 2024, del Jefe del Centro de Estudios; y en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las Bases Administrativas, Técnicas y Anexo, para el decimoquinto concurso de proyectos del Fondo de Investigación Educativa con la Participación de Expertos, en el marco de ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas - FONIDE, año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL DECIMOQUINTO CONCURSO DE PROYECTOS DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS – FONIDE, AÑO 2024

1. CONVOCATORIA

El Fondo de Investigación Educativa, con la Participación de Expertos, denominado indistintamente Fondo de Investigación y Desarrollo en Educación o FONIDE, se creó con el propósito de fomentar y apoyar la labor de investigación en educación en el ámbito nacional.

El FONIDE busca promover la realización de estudios de alta calidad, relevantes para la toma de decisiones de políticas educativas y para la gestión de los distintos niveles del sistema educacional chileno, y que orienten la construcción de una agenda de prioridades de investigación de base educativa.

Asimismo, pretende generar capacidades, con la formación de investigadores jóvenes, constitución de redes y espacios de deliberación, potenciando las capacidades externas al Ministerio de Educación para el desarrollo de estudios e investigaciones, que permitan focalizar mejor la asignación de recursos, asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de los programas y de las políticas públicas en general, mejorar el acceso y el uso de productos y resultados de las investigaciones sobre educación.

Es por lo anterior que, la Subsecretaría de Educación, por este acto, convoca a las instituciones elegibles a participar en el Decimoquinto concurso de Proyectos FONIDE, en el marco de la ejecución del Programa Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas, el que se desarrollará y ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación y su modificación contenida en el Decreto N° 348, de 2008, de la misma Cartera de Estado.

2. DISTRIBUCIÓN DE BASES

Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Formularios y Anexos del presente Concurso estarán disponibles al público en general y en forma gratuita, a través del sitio web del Centro de Estudios (<http://centroestudios.mineduc.cl>), a partir de la fecha señalada en el cronograma del número 15 de las presentes bases hasta la fecha de cierre de las postulaciones.

3. NORMAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La postulación al Decimoquinto concurso del FONIDE deberá realizarse conforme a las especificaciones que dictan las Bases Técnicas, que estarán disponibles junto a las Bases Administrativas, Formularios y Anexos, según lo señalado en el número 2 precedente.

La postulación se llevará a cabo única y exclusivamente a través del sitio web <https://fonide.mineduc.cl>, a más tardar en la fecha y hora indicadas en el cronograma del número 15 de las presentes bases administrativas.

Este mecanismo es el único válido para postular al FONIDE. Las postulaciones realizadas por otro medio no serán consideradas válidas.

4. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

4.1. Consultas

Las consultas que formulen las instituciones que deseen participar del concurso, referentes a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios y Anexos deberán ser cursadas al correo electrónico **fonide@mineduc.cl**. Dichas consultas deberán realizarse dentro del plazo indicado en el cronograma del número 15 de las presentes bases. No se responderán consultas ulteriores al plazo estipulado en el referido número. **Este es el único mecanismo para la realización de consultas.**

4.2. Respuestas y aclaraciones

Las respuestas a las dudas e inquietudes serán enviadas **por correo electrónico**, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las consultas. Además, dichas respuestas se publicarán en el sitio web <http://centroestudios.mineduc.cl> para su público conocimiento.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación, dentro del plazo señalado precedentemente, podrá efectuar aclaraciones a las Bases Administrativas y Bases Técnicas publicadas originalmente.

Las respuestas y aclaraciones formarán parte constitutiva de las presentes bases.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

5.1. De las Instituciones

- a) El Fondo de Investigación estará abierto a instituciones nacionales, tales como universidades, institutos profesionales, centros privados de investigación y otros dedicados al estudio de temas relacionados con el sistema educacional o instituciones, que acrediten en su postulación al menos dos años de antigüedad y que posean potencial para desarrollar investigaciones de calidad en este ámbito.
- b) Las instituciones extranjeras, organismos internacionales o investigadores residentes en el extranjero, sean estos chilenos o extranjeros, podrán participar en el concurso en calidad de coinvestigadores asociados a una institución nacional.
- c) No podrán participar en el presente concurso las instituciones que, en el marco de concursos anteriores con esta Subsecretaría de Educación, tengan pendiente la presentación de rendiciones de cuentas.
- d) Las instituciones que postulen deberán hacerlo en alianzas interinstitucionales, donde una de las instituciones debe ser experta en investigación. Se entenderá por instituciones expertas en investigación las que participen en proyectos adjudicados FONDAP, PIA, Institutos Milenio,

FONDECYT, FONDEF, FONIS y fondos basales, en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2011 a la fecha de publicación de las presentes bases.

- e) Los requisitos específicos para las alianzas son los siguientes:
1. Para la presente convocatoria, y con la finalidad de abarcar la participación de la mayor cantidad de regiones del país, las instituciones que postulan en alianza deberán hacerlo con otra u otras que pertenezca a una región distinta a la Metropolitana.
 2. En concordancia con lo anterior, nada obsta a que la institución postulante, perteneciente a una región distinta a la Metropolitana, celebre una alianza con instituciones de dicha región.
 3. Asimismo, pueden postular en alianza instituciones pertenecientes a regiones distintas de la Metropolitana.
 4. Para determinar la región a la que pertenece una institución se tendrá en cuenta la ubicación de su sede central.
 5. La institución postulante se considerará la líder de la alianza, debiendo asumir la responsabilidad de la gestión y administración del proyecto, reconociéndose para estos efectos como la Institución principal.
- f) Las instituciones que postulen a este concurso deberán designar formalmente a un(a) único(a) Investigador(a) principal, quien será el (la) responsable técnico del proyecto, e identificar de manera precisa al equipo que se hará cargo de su desarrollo y la dedicación temporal de cada uno de los participantes. Este(a) investigador(a) debe serlo de la Institución principal. En el caso de presentarse en conjunto más de una institución ejecutora para un mismo proyecto, deberá designarse una única Institución principal. Para ello, la Institución principal y las instituciones participantes de la alianza, cualquiera sea su calidad, emitirán una carta de compromiso mediante la cual otorguen clara y explícitamente el apoyo y respaldo formal al Investigador principal y a la ejecución del proyecto.
- g) El (la) Investigador(a) principal debe garantizar su permanencia por la duración total de la investigación. En casos excepcionales en que este cese su relación contractual con la Institución principal, se debe informar por escrito a la Secretaría Técnica, proponiendo un reemplazo, que sea equivalente en todos los aspectos al investigador saliente. La Secretaría Técnica contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la solicitud, pudiendo aceptar o rechazar la modificación propuesta por la institución.

5.2. De los investigadores

- a) Cada investigador(a) podrá presentar un (1) proyecto como Investigador principal.
- b) El (la) Investigador(a) principal deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Grado académico: Doctorado (PhD).
 - Producción académica: Publicación de 3 artículos en revista WoS o Scopus en los últimos 5 años como mínimo, contados desde la fecha de publicación de las presentes bases, y que la totalidad de ellas sean en temas relacionados con educación.¹

¹ En el caso de investigadoras, se agrega un año por cada hijo nacido o adoptado en el período.

- c) El equipo de investigación deberá estar integrado, al menos, por un(a) investigador(a) joven. Se entenderá como investigador(a) joven a personas cuya edad no supere los 35 años cumplidos al 31 de marzo de 2024.
- d) No podrán participar en calidad de investigadores en la presente convocatoria:
- i. Funcionarios (as) del Ministerio de Educación..
 - ii. Personas que posean contratos de prestación de servicios con el Ministerio.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y VIGENCIA

La vigencia de los convenios que, para la ejecución de los proyectos se suscriba, se extenderá hasta por catorce (14) meses, plazo que incluye el de su ejecución, el que no puede extenderse más allá de doce (12) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el convenio, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado hasta por un máximo de seis (6) meses, ampliándose en igual plazo el de vigencia, previa presentación fundada que explique los motivos de tal ampliación. La solicitud deberá ser evaluada por la Secretaría Técnica pudiendo consultar al Comité Técnico del FONIDE para evaluar la pertinencia de dicha prórroga.

7. FINANCIAMIENTO QUE EL FONDO DE INVESTIGACIÓN APORTARÁ POR PROYECTO

El Fondo de Investigación cuenta con total de **\$192.000.000 (ciento noventa y dos millones de pesos)**, los que serán adjudicados entre los proyectos que resulten seleccionados.

Cada institución podrá presentar la cantidad de proyectos que desee, sin embargo, sólo podrá ser adjudicada por uno de ellos, aportando el Fondo de Investigación al proyecto seleccionado hasta **\$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos)**.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los gastos descritos en las Bases Técnicas adjuntas. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Técnica revisará la pertinencia de los costos y montos considerados en la presentación, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y al desarrollo propuesto.

En caso de haber recursos adicionales comprometidos, distintos al aporte del Fondo de Investigación, deberá especificarse claramente la fuente de dicho financiamiento y documentarse con una carta formal de compromiso de la institución que entrega los recursos, según lo estipulado en el número 1.6 de las Bases Técnicas del Concurso.

8. COMITÉ TÉCNICO Y SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité Técnico será el encargado de la definición de los lineamientos del concurso, de la evaluación de los proyectos que se presenten al FONIDE, y de la definición de los proyectos preseleccionados para adjudicación.

El Comité Técnico estará conformado por:

- El Jefe del Centro de Estudios MINEDUC (quien lo preside)
- El Ministro de Educación, o el/la funcionario/a público/a o contratado/a a honorarios en calidad de agente público que éste designe en su reemplazo.

- La Subsecretaría de Educación, o el/la funcionario/a público/a o contratado/a a honorarios en calidad de agente público que éste designe en su reemplazo.
- La Subsecretaría de Educación Parvularia, o el/la funcionario/a público/a o contratado/a a honorarios en calidad de agente público que éste designe en su reemplazo.
- El Subsecretario de Educación Superior, o el/la funcionario/a público/a o contratado/a a honorarios en calidad de agente público que éste designe en su reemplazo.

Además, podrá ser integrado hasta por cuatro representantes invitados por el Ministro de Educación, pertenecientes a organismos nacionales e internacionales, ligados al ámbito educativo y del medio académico y de la investigación.

El Comité Técnico contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, instancia que administrativamente desempeñará sus funciones en las dependencias del Gabinete del Ministro de Educación y estará a cargo de la coordinación de la Unidad de Promoción y Difusión del Centro de Estudios.

La Secretaría Técnica será la encargada de brindar apoyo al Comité Técnico en la definición de lineamientos para el concurso y en la evaluación de los proyectos que se presenten. Dicha instancia, además, será la encargada de la coordinación de los proyectos que se ejecuten con cargo al FONIDE, así como de la gestión, desarrollo del Fondo de Investigación y seguimiento de los proyectos adjudicados en el presente concurso.

Los integrantes de la Secretaría Técnica deben cumplir con lo dispuesto en el número 19 de las presentes bases, dejando constancia de aquello en las actas que, en el ejercicio de sus funciones deba emitir.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Comité Técnico será el encargado de evaluar los proyectos presentados al concurso y, para ello, podrá convocar a los expertos que estime pertinente y/o asesorarse por la Secretaría Técnica.

La Subsecretaría de Educación, a propuesta del Comité Técnico, podrá solicitar a cualquier Institución principal que acompañe documentos complementarios, siempre que dicha solicitud no altere el principio de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases, y siempre que tales antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al plazo para presentar la propuesta, o que se refiera a situaciones no mutables, entre el vencimiento del plazo para proponer y el período de evaluación.

Para ello, el Comité Técnico contará con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica.

El proceso de evaluación de los proyectos presentados constará de tres etapas:

9.1. Etapa 1: Admisibilidad

La Secretaría Técnica del Fondo de Investigación realizará un examen de admisibilidad con el objetivo de verificar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos formales exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, **tanto de admisibilidad de la propuesta como de cumplimiento en la entrega de la documentación y formularios requeridos, y en el cumplimiento de**

los requisitos específicos de los Investigadores establecidos en el número 5.2 de las presentes bases.

Además, respecto de las entidades privadas que cumplan con lo anterior, la Secretaría Técnica verificará internamente y dejará constancia en el acta emitida por el Comité Técnico de: i) la existencia de convenios suscritos y que se encuentren vigentes con esta Subsecretaría de Educación; y ii) que no tengan rendiciones de cuenta pendientes de recursos transferidos en razón de dichos acuerdos.

Sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases continuarán a la siguiente etapa de evaluación.

9.2. Etapa 2: Evaluación

El Comité Técnico, con el apoyo de la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación, evaluará técnicamente cada proyecto, para lo cual podrá convocar a los expertos que estime pertinente.

a) Evaluación Técnica: en esta fase, los profesionales y expertos convocados calificarán cada proyecto en función de los criterios de evaluación y de la matriz de evaluación consignada en el literal **vii)**, siguiente, de la presente letra. El resultado de dicho proceso dará origen a un ranking con los puntajes obtenidos por cada propuesta. Esta evaluación tendrá currículum ciego, es decir, no se conocerán los nombres de los investigadores ni de las instituciones postulantes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

i) Relevancia para las políticas públicas:

Aporte o importancia de la investigación para las políticas educativas, en relación con una o más de las **temáticas propuestas en el Anexo de las presentes Bases**.

ii) Antecedentes/Conceptualización:

Se considerará si:

- Los antecedentes proporcionados son claros, completos, y concordantes con el objetivo de la investigación.

iii) Metodología propuesta:

Se considerará si:

- Los objetivos están correctamente formulados y redactados
- Los objetivos son concordantes y alcanzables
- El enfoque metodológico sugerido es adecuado al problema de investigación
- Los alcances y limitaciones del estudio
- Las consideraciones éticas
- Las unidades de estudio
- La definición del universo y muestra y sus criterios de selección
- Las técnicas de recolección de datos y validación de instrumentos.
- El plan de análisis
- Factibilidad de acceso a la información primaria y secundaria.
- Personal declarado para la ejecución del estudio en cuanto a cantidad y competencias.

iv) **Factibilidad de la propuesta:**

Se considerará

- El acceso a la información primaria y secundaria
- La estimación de plazos y calendarización de actividades

v) **Resultados esperados:**

Cada proyecto de investigación debe considerar, obligatoriamente, la elaboración de un artículo, de autoría del o la investigador(a) responsable (y sin perjuicio de la existencia de otros(as) coautores) en que se **presenten los resultados del estudio a una revista WOS, Scopus o Scielo** y, en al menos una de las dos instancias que se señalan a continuación:

- un congreso de carácter nacional o internacional, y
- un fondo de investigación avanzada y/o desarrollo (por ejemplo, FONDECYT o FONDEF).

Se evaluará la pertinencia y viabilidad de los resultados esperados propuestos.

Se debe indicar la fecha en que estas actividades serían desarrolladas.

Una vez seleccionados y adjudicados los fondos para los proyectos, las presentaciones de estas propuestas ante las instituciones pertinentes deberán realizarse dentro del plazo de un año, contado desde la entrega del informe final. Con dicho objeto, las instituciones deberán enviar por correo electrónico los comprobantes de cumplimiento del envío de la publicación y/o la constancia de su presentación a un seminario

vi) **Comportamiento previo de la institución:**

La Secretaría Técnica evaluará el comportamiento de la institución principal y las asociadas, considerando el marco del FONIDE, cumplimiento de entrega de informes de manera oportuna y cumplimiento de los resultados esperados de difusión de convocatorias anteriores.

vii) **Criterios de evaluación**

La matriz de **evaluación** técnica de las propuestas será la siguiente:

Criterios	Puntaje	Ponderación	
Relevancia para políticas públicas	1-100	20%	
Antecedentes/conceptualización	1-100	10%	
Metodología	Diseño metodológico propuesto	1-100	7%
	Objetivos	1-100	7%
	Universo y muestra	1-100	7%
	Técnicas de producción de información	1-100	7%
	Plan de análisis	1-100	7%
Factibilidad de la propuesta	1-100	5%	
Resultados esperados	Calidad de los resultados	1-100	10%
	Aporte de los resultados	1-100	10%
Comportamiento previo	1-100	10%	

viii) Asignación de puntaje

Los(as) evaluadores(as) deberán calificar con puntaje 25 (Insuficiente), 50 (Bajo), 75 (Satisfactorio) o 100 (Sobresaliente) de acuerdo con los criterios de evaluación que se explican en las siguientes tablas.

El puntaje se asigna con base en la integralidad de cada criterio.

Criterio: Relevancia para las políticas públicas (20%)				
Subcriterio	Insuficiente (25)	Bajo (50)	Satisfactorio (75)	Sobresaliente (100)
Relevancia para las políticas públicas	El proyecto no constituye un aporte para la actual discusión y/o desarrollo de políticas públicas en materia educativa.	El aporte del proyecto a la actual discusión y/o desarrollo de políticas públicas educativas es limitado o tangencial.	El proyecto es un aporte sustantivo a la actual discusión de políticas públicas educativas.	La realización del proyecto sería un aporte sobresaliente al desarrollo a corto/mediando plazo en política pública en materia educativa.

Criterio: Antecedentes /Conceptualización (10%)				
Subcriterio	Insuficiente (25)	Bajo (50)	Satisfactorio (75)	Sobresaliente (100)
Calidad de los antecedentes	Los antecedentes no son: a) <u>Claros</u> (están correctamente formulados, presentados y estructurados, por lo tanto, permiten ser comprendidos nítidamente). Los antecedentes no son: b) <u>Completos</u> (son actuales e incluyen literatura nacional e internacional; están actualizados en tanto involucran las discusiones más recientes del tema y contribuyen a la explicación del proyecto). Los antecedentes no son: c) <u>Concordantes</u> (se relacionan adecuadamente y contribuyen con la investigación a desarrollar).	Los antecedentes son escasamente: a) <u>Claros</u> (están correctamente formulados, presentados y estructurados, por lo tanto, permiten ser comprendidos nítidamente). Los antecedentes se observan escasamente: b) <u>Completos</u> (son actuales e incluyen literatura nacional e internacional; están actualizados en tanto involucran las discusiones más recientes del tema y contribuyen a la explicación del proyecto). Los antecedentes se observan escasamente: d) <u>Concordantes</u> (se relacionan adecuadamente y contribuyen con la investigación a desarrollar).	Los antecedentes son medianamente: a) <u>Claros</u> (están correctamente formulados, presentados y estructurados, por lo tanto, permiten ser comprendidos nítidamente). Los antecedentes son medianamente: b) <u>Completos</u> (son actuales e incluyen literatura nacional e internacional; están actualizados en tanto incluye las discusiones más recientes del tema y contribuyen a la explicación del proyecto). Los antecedentes son medianamente: d) <u>Concordantes</u> se relacionan adecuadamente y contribuyen con la investigación a desarrollar.	Los antecedentes son absolutamente: a) <u>Claros</u> (están correctamente formulados, presentados y estructurados, por lo tanto, permiten ser comprendidos nítidamente). Los antecedentes son absolutamente: b) <u>Completos</u> (son actuales e incluyen literatura nacional e internacional; están actualizados en tanto incluye las discusiones más recientes del tema y contribuyen a la explicación del proyecto). Los antecedentes son absolutamente: d) <u>Concordantes</u> (se relacionan adecuadamente y contribuyen con la investigación a desarrollar).

Criterio: Metodología propuesta (35%)				
Subcriterio	Insuficiente (25)	Bajo (50)	Satisfactorio (75)	Sobresaliente (100)
Diseño Metodológico propuesto	<p>a) El enfoque metodológico sugerido es totalmente inadecuado al problema de investigación.</p> <p>b) No da cuenta de las distintas dimensiones del problema.</p> <p>c) No especifica los alcances y/o limitaciones de la metodología propuesta.</p> <p>d) Consideraciones éticas: El diseño metodológico no da cuenta de consideraciones éticas que incluyen a los distintos participantes en todas las etapas de la investigación.</p>	<p>a) El enfoque metodológico sugerido es insuficiente al problema de investigación.</p> <p>b) Da cuenta de algunas de las dimensiones del problema.</p> <p>c) Especifica de manera insuficiente los alcances y/o limitaciones de la metodología propuesta.</p> <p>d) Consideraciones éticas: El diseño metodológico da cuenta de algunas consideraciones éticas que incluyen a los distintos participantes en todas las etapas de la investigación.</p>	<p>a) El enfoque metodológico sugerido es adecuado al problema de investigación.</p> <p>b) Da cuenta de la mayoría de las dimensiones del problema.</p> <p>c) Especifica adecuadamente los alcances y/o limitaciones de la metodología propuesta.</p> <p>d) Consideraciones éticas: El diseño metodológico da cuenta adecuadamente de todas las consideraciones éticas que incluyen a los distintos participantes en todas las etapas de la investigación.</p>	<p>a) El enfoque metodológico sugerido es totalmente adecuado al problema de investigación.</p> <p>b) Da cuenta de todas las dimensiones del problema.</p> <p>c) Especifica de manera sobresaliente los alcances y/o limitaciones de la metodología propuesta.</p> <p>d) Consideraciones éticas: El diseño metodológico da cuenta de manera detallada de todas las consideraciones éticas que incluyen a los distintos participantes en todas las etapas de la investigación.</p>
Objetivos	<p>En cuanto a los objetivos:</p> <p>a) Formulación: No están correctamente formulados, es decir, no concuerdan con la finalidad que se quiere alcanzar y más bien corresponden, por ejemplo, a la enumeración de actividades que explican el desarrollo de la investigación.</p> <p>b) Redacción y claridad: No están correctamente redactados ni son claros.</p> <p>c) El objetivo general no es alcanzable a través del logro de los objetivos específicos.</p> <p>d) <u>Concordancia</u>: No se relacionan adecuadamente</p>	<p>En cuanto a los objetivos:</p> <p>a) Algunos objetivos están adecuadamente formulados, es decir, corresponden a una finalidad que se quiere alcanzar.</p> <p>b) Redacción y claridad: Algunos están correctamente redactados, pero no son claros.</p> <p>c) El objetivo general es parcialmente alcanzable a través del logro de los objetivos específicos.</p> <p>d) <u>Concordancia</u>: Se relacionan parcialmente con el problema de investigación presentado en los antecedentes.</p>	<p>En cuanto a los objetivos:</p> <p>a) La mayoría de los objetivos están adecuadamente formulados, es decir, concuerdan con la finalidad que quiere alcanzar la investigación.</p> <p>b) Redacción y claridad: La mayoría están correctamente redactados y son claros.</p> <p>c) El objetivo general es probablemente alcanzable a través del logro de los objetivos específicos.</p> <p>d) <u>Concordancia</u>: Se relacionan adecuadamente con el problema de investigación presentado en los antecedentes.</p>	<p>En cuanto a los objetivos:</p> <p>a) Formulación: Todos los objetivos están correctamente formulados, es decir, concuerdan con la finalidad que se quiere alcanzar.</p> <p>b) Redacción y claridad: Todos están correctamente redactados y son claros.</p> <p>c) El objetivo general es alcanzable a través del logro de los objetivos específicos.</p> <p>d) <u>Concordancia</u>: Se relacionan adecuadamente con el problema de investigación presentado en los antecedentes y aporta a su resolución.</p>

	con el problema de investigación presentado en los antecedentes.			
Universo y muestra	<p>a) Unidades de recolección de información: No menciona las unidades de estudio (sujetos u objetos) necesarias para responder al problema de investigación planteado.</p> <p>b) Universo y muestra: No existe justificación y descripción del universo y la muestra.</p> <p>c) Criterios de selección: No existe justificación y descripción de los criterios de selección.</p>	<p>a) Unidades de recolección de información: Considera algunas las unidades de estudio (sujetos u objetos) necesarias para responder al problema de investigación planteado.</p> <p>b) Universo y muestra: La justificación y descripción del universo y la muestra son insuficientes.</p> <p>c) Criterios de selección: La justificación y descripción de los criterios de selección son insuficientes.</p>	<p>a) Unidades de recolección de información: Considera la mayoría de las unidades de estudio (sujetos u objetos) necesarias para responder al problema de investigación planteado.</p> <p>b) Universo y muestra: La justificación y descripción del universo y la muestra son adecuados.</p> <p>c) Criterios de selección: La justificación y descripción de los criterios de selección son adecuados.</p>	<p>a) Unidades de recolección de información: Considera a todas las unidades de estudio (sujetos u objetos) necesarias para responder al problema de investigación planteado.</p> <p>b) Universo y muestra: La justificación y descripción del universo y la muestra destacan en cuanto a su pertinencia</p> <p>c) Criterios de selección: La justificación y descripción de los criterios de selección son sobresalientes.</p>
Técnicas de producción de información	<p>a) Técnicas: La(s) técnica(s) de producción de información y/o datos no son concordantes con los objetivos de la investigación.</p> <p>b) Construcción de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la construcción de instrumentos no se explicitan ni detallan.</p> <p>c) Validación de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la validación de instrumentos no se detallan.</p>	<p>a) Técnicas: La(s) técnica(s) de producción de información y/o datos no son suficientemente concordantes con los objetivos de la investigación.</p> <p>b) Construcción de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la construcción de instrumentos se explicitan y detallan de manera insuficiente.</p> <p>c) Validación de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la validación de instrumentos se detallan de manera insuficiente.</p>	<p>a) Técnicas: La(s) técnica(s) de producción de información y/o datos son suficientemente concordantes con los objetivos de la investigación.</p> <p>b) Construcción de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la construcción de instrumentos se explicitan y detallan de manera adecuada.</p> <p>c) Validación de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la validación de instrumentos se detallan de manera adecuada.</p>	<p>a) Técnicas: La(s) técnica(s) de producción de información y/o datos son altamente concordantes con los objetivos de la investigación.</p> <p>b) Construcción de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la construcción de instrumentos se explicitan y detallan de manera destacada.</p> <p>c) Validación de Instrumentos: La descripción de las etapas y procedimientos de la validación de instrumentos se detallan de manera notable.</p>

Plan de análisis de Información y/o datos	a) No hay coherencia entre las técnicas de análisis, los objetivos y las técnicas de producción de información y/o datos descritos en el ítem anterior.	a) La coherencia entre las técnicas de análisis, los objetivos y las técnicas de producción de información y/o datos descritos en el ítem anterior es baja.	a) La coherencia entre las técnicas de análisis, los objetivos y las técnicas de producción de información y/o datos descritos en el ítem anterior es adecuado.	a) La coherencia entre las técnicas de análisis, los objetivos y las técnicas de producción de información y/o datos descritos en el ítem anterior es alta.
--	---	---	---	---

Criterio: Factibilidad de la propuesta (5%)				
Subcriterio	Insuficiente (25)	Bajo (50)	Satisfactorio (75)	Sobresaliente (100)
Factibilidad de la propuesta	a) El acceso a la información primaria y secundaria necesaria para su ejecución (acceso a los sujetos/objetos de estudio) no es factible. b) La cantidad de tiempo considerado para el desarrollo de cada actividad no es factible.	a) El acceso a la información primaria y secundaria necesaria para su ejecución (acceso a los sujetos/objetos de estudio) es escasamente factible. b) La cantidad de tiempo considerado para el desarrollo de cada actividad tiene una factibilidad baja.	a) El acceso a la información primaria y secundaria necesaria para su ejecución (acceso a los sujetos/objetos de estudio) es medianamente factible. b) La cantidad de tiempo considerado para el desarrollo de cada actividad es medianamente factible.	a) El acceso a la información primaria y secundaria necesaria para su ejecución (acceso a los sujetos/objetos de estudio) es altamente factible. b) La cantidad de tiempo considerado para el desarrollo de cada actividad es altamente factible.

Criterio: Resultados esperados (20%)				
Subcriterio	Insuficiente (25)	Bajo (50)	Satisfactorio (75)	Sobresaliente (100)
Calidad de los resultados	a) Los resultados y los productos de difusión no están descritos. b) No se detalla la fecha en que los productos de difusión estarán disponibles (según carta Gantt). c) No se mencionan instancias de difusión ni tampoco productos asociados; o bien, es solo una repetición de lo establecido en las bases.	a) Los resultados y los productos de difusión están insuficientemente descritos. b) La fecha en que los productos de difusión estarán disponibles (según carta Gantt) no es adecuada. c) Se mencionan instancias de difusión y productos asociados, pero están escasamente elaborados. Se vinculan marginalmente con el proyecto.	a) Los resultados y los productos de difusión están adecuadamente descritos. b) La fecha en que los productos de difusión estarán disponibles (según carta Gantt) es adecuado. c) Se mencionan instancias de difusión y productos asociados, pero están escasamente elaborados. Existe vinculación con el proyecto.	a) Los resultados y los productos de difusión están descritos y explicados de manera altamente detallada. b) La fecha en que los productos de difusión estarán disponibles (según carta Gantt) es altamente adecuado. c) Se mencionan instancias de difusión y productos asociados, claramente definidas, calendarizadas y fundamentadas. Se vinculan claramente con el proyecto.
Aporte de los resultados	a) El aporte de los resultados y/o contribución al conocimiento en educación (aporte teórico y/o metodológico) es inexistente, no es explícito ni evidente. La elaboración no permite verificar el potencial aporte del	a) El aporte de los resultados y/o contribución al conocimiento en educación (aporte teórico y/o metodológico) es insuficiente. La propuesta presentada no satisface lo esperado en	a) El aporte de los resultados y/o contribución al conocimiento en educación (aporte teórico y/o metodológico) es suficiente. La propuesta presentada satisface lo esperado en	a) El aporte de los resultados y/o contribución al conocimiento en educación (aporte teórico y/o metodológico) es sobresaliente. La propuesta presentada excede positivamente lo esperado en cuanto la descripción del aporte

	estudio al conocimiento ni a la política pública.	cuando a la descripción del aporte de los resultados. La elaboración de este ítem permite verificar parcialmente el potencial aporte del estudio al conocimiento ni a la política pública	cuanto a la descripción del aporte de los resultados. La elaboración permite verificar el potencial aporte del estudio al conocimiento y/o a la política pública	de los resultados. La elaboración permite verificar cabalmente el potencial aporte del estudio al conocimiento y/o la política pública. Su contribución es evidente
--	---	---	--	---

Criterio: Comportamiento previo de la institución (10%)		
Subcriterio	Insuficiente (25)	Sobresaliente (100)
Comportamiento previo de la institución	La institución o alguna de sus asociadas tiene compromisos de difusión pendientes en el marco del FONIDE ("Resultados esperados", reintegro de fondos).	La institución o alguna de sus asociadas NO tiene compromisos de difusión pendientes en el marco del FONIDE ("Resultados esperados", reintegro de fondos).

b) Comité Técnico: por su parte, el Comité Técnico analizará, en esta fase, los proyectos elegibles mejor evaluados en la fase anterior por los expertos convocados. En la evaluación, este Comité considerará los criterios consignados en el N° 9.2 de estas bases, revisándose, además, los antecedentes curriculares del equipo y de la institución. El Comité Técnico asignará a cada proyecto un puntaje único considerando los criterios de evaluación del literal vii) precedente

El puntaje mínimo para que un proyecto obtenga la calidad de elegible será de 75 puntos (de un máximo de 260). El Comité Técnico revisará los proyectos a partir del que obtenga el más alto puntaje, e irá en orden decreciente, según puntaje, hasta agotar los recursos disponibles

9.3. De la preselección-optimización/Ajuste de proyectos

El Comité Técnico, considerando los resultados de la etapa anterior, es decir, las calificaciones, elaborará un listado con los proyectos preseleccionados, ordenados de mayor a menor puntaje. Dicho listado deberá constar en un **acta emitida por el Comité Técnico**, suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente para la adjudicación.

De acuerdo con los recursos disponibles y la calidad de las propuestas recibidas, el Comité Técnico podrá proponer una lista de espera con proyectos elegibles, la cual correrá si alguno de los proyectos preseleccionados finalmente no es adjudicado.

El Comité Técnico, además, se reserva el derecho de realizar ajustes técnicos a un proyecto o de proponer un presupuesto distinto al solicitado, sin alterar el contenido esencial de la propuesta. Si un proyecto preseleccionado no aceptase los cambios exigidos, podrá correr la lista de espera, si es que la hubiera.

Posteriormente, los postulantes preseleccionados serán notificados por correo electrónico enviado a la dirección indicada en el formulario de presentación de cada proyecto, y serán citados a una reunión de coordinación con la Secretaría Técnica con el objeto de afinar los ajustes solicitados por el Comité

Técnico, definir las condiciones finales de ejecución y entregar los documentos que se detallan a continuación:

a. Si la institución preseleccionada es una universidad:

- Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debidamente firmado por el representante legal.
- Documento en que conste el nombramiento del Rector o del Decano, o de otro representante legal habilitado para la firma de convenios, según proceda.
- Cédula Nacional de Identidad del representante legal que suscribirá el convenio.
- Entrega de la garantía indicada en el número 13 de estas bases, si correspondiere.

b. Si la institución preseleccionada no es una universidad:

- Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debidamente firmado por el representante legal.
- Documentos que acrediten la constitución de la institución.
- Certificado de vigencia de la institución.
- RUT de la institución.
- Documento que acredite la personería legal del representante, autorizado para suscribir convenios o contratos.
- Cédula Nacional de Identidad del representante legal.
- Entrega de la garantía indicada en el número 13 de estas bases, si correspondiere.

La no presentación de cualquiera de estos documentos u otros necesarios para la firma del convenio dentro del plazo que será fijado por la Secretaría Técnica, implicará la eliminación de la institución del proceso y hará correr la lista de espera, si es que la hubiera.

Si al proyecto preseleccionado se le hicieren ajustes, estos deberán ser incorporados y aceptados formalmente por el Investigador principal a través de la firma de una minuta que contenga los puntos principales acordados en la reunión mencionada y, eventualmente, mediante la reformulación del proyecto original.

En el caso que el proyecto preseleccionado no cumpla con las anteriores etapas, correrá la lista de espera del concurso, si es que la hubiera. Los proyectos en lista de espera deberán regirse por el mismo procedimiento especificado en las presentes bases.

Finalmente, una vez cumplido los procedimientos anteriores, los proyectos preseleccionados pasarán a la etapa de adjudicación, explicitado en el número 10 de las presentes bases.

En el caso que la lista de espera corra, las instituciones que pasen a ser preseleccionadas serán notificadas por correo electrónico a las direcciones indicadas en el formulario de presentación de cada proyecto, en estricto orden de puntaje.

10. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los proyectos que superen todas las etapas establecidas en el proceso de evaluación contenidas en el número 9 de las presentes bases, serán adjudicados por la Subsecretaría de Educación, mediante un acto administrativo, previa propuesta elaborada por el Comité Técnico.

Una vez adjudicados los proyectos, los resultados del concurso serán informados a través del sitio web <http://centroestudios.mineduc.cl> y notificados a los adjudicados por correo electrónico a las direcciones indicadas en el formulario de presentación de cada proyecto, dentro del plazo de 250 días corridos, contados desde la fecha de publicación de estas bases.

Con posterioridad a esta etapa, la Secretaría Técnica pondrá a disposición, para la totalidad de proyectos no adjudicados, los comentarios realizados por los evaluadores en el número 9.2 letra a de la evaluación.

11. NORMAS DE OPERACIÓN

11.1 De los convenios.

Para el desarrollo de los proyectos adjudicados, y dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la notificación a los adjudicados del resultado del concurso, hito referido en el número anterior, se celebrarán los respectivos convenios que establecerán los derechos y las obligaciones entre la Institución y la Subsecretaría de Educación. En ellos, se establecerá el monto adjudicado, fechas de entregas de informes, periodicidad y requisitos para los traspasos de fondos, la garantía requerida (en caso de aplicar), periodicidad de las rendiciones de cuenta y eventuales sanciones.

11.1.1 Requisitos generales del convenio

Las Instituciones cuyos proyectos resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio con la Subsecretaría de Educación para la ejecución del mismo y para la transferencia de recursos, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales: Nombre del proyecto, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.
- b. Indicación del objeto social o fines de la institución que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar y experiencia, en su caso.
- c. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d. Entrega de informes, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- e. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación.
- f. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- g. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- h. Plazos de vigencia y ejecución el convenio.
- i. Obligación de restitución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.

- j. En su caso, subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
- k. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de educación y que se encuentren vigentes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

11.2 De los informes.

Sin perjuicio de que los trámites administrativos se realizarán a partir de la notificación de la adjudicación a las instituciones adjudicadas, cada Investigador principal deberá presentar:

- Un cronograma, que deberá especificar cada una de las actividades involucradas, indicando su duración y comprendiendo los 12 meses de la investigación y de acuerdo con el formato proporcionado por la Secretaría Técnica; será entregado dentro el plazo de cinco (5) días hábiles desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- Un informe de avance que dé cuenta de los progresos del proyecto a esa fecha en relación con los objetivos propuestos. Si la investigación contempla la aplicación de instrumentos, estos deben ser validados por la Secretaría Técnica con anterioridad a su aplicación. Además, una presentación en PowerPoint que resuma los avances del proyecto. Este informe deberá presentarse dentro del plazo fijado por la Secretaría Técnica en los respectivos convenios y no podrá ser mayor a cinco (5) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- Un informe preliminar que incluya: (a) la versión extensa de la investigación; (b) una versión resumen de máximo 30 páginas en formato artículo; y (c) una presentación PowerPoint. Este informe deberá presentarse dentro del plazo fijado por la Secretaría Técnica en los respectivos convenios y no podrá ser mayor a diez (10) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- Un informe final que incluya: (a) la versión extensa de la investigación, (b) una versión resumen de máximo 30 páginas en formato artículo, y (c) una versión ejecutiva ("policy brief") del proyecto de máximo 2 páginas. Este informe deberá presentarse dentro del plazo fijado por la Secretaría Técnica en los respectivos convenios y no podrá ser mayor a doce (12) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Conjuntamente con el informe final, la Institución deberá enviar a la Secretaría Técnica, un video de máximo 3 minutos que contenga los principales alcances de la investigación.

Los informes de avance y preliminar se expondrán en una instancia abierta al público o talleres, para lo cual el Investigador principal deberá sugerir, al menos, a dos expertos en el tema, que comentarán el trabajo y cuyos nombres deberán ser convenidos con la Secretaría Técnica.

11.3 De la Rendición de Cuentas

Las instituciones deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la

República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC). Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General y la Unidad que determine para dichos efectos, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1.142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

Mensualmente, las Instituciones presentará a la Subsecretaría de Educación, los informes de rendición de cuentas de los recursos invertidos en la ejecución del programa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

Las Instituciones, deberán presentar un Informe Final de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser entregado dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos desde que se le transfiera la tercera cuota establecida en el número 13.1 de las presentes bases.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Técnica, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, en este último caso, deberá comunicarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación.

Las Instituciones tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, si las hubiese, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito a las Instituciones dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio, por correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, además del cobro de la correspondiente garantía, si procediere.

Los Informes de Rendición de Cuentas deberán considerar la totalidad de los gastos efectuados con cargo a los aportes de las partes durante el período que corresponda. En dichos Informes y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por la Subsecretaría de Educación, las Instituciones deberán consignar los desembolsos efectuados por categoría de gasto autorizado.

Las Instituciones, revisarán permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto aprobado por la Subsecretaría de Educación; en caso contrario, la Secretaría Técnica del Fondo, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados, o aquellos efectuados con cargo a los recursos aportados por las Instituciones que no hayan sido aprobados en el Proyecto o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por Contraloría General de República.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una

vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG), facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

11.4 De la Difusión. La Institución principal podrá difundir los resultados de la investigación en los medios que estime pertinentes, siempre y cuando se consigne claramente que el proyecto referenciado fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante el FONIDE, y se señalen claramente los antecedentes de identificación, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el Fondo de Investigación y Desarrollo en Educación (Código Proyecto: FONIDE____, año 2024)".

Además, debe dejar consignado por escrito que:

"Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC".

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá en todo caso usar y difundir los resultados del estudio y el contenido total o parcial de los informes y otros productos asociados al desarrollo del proyecto, indicando la autoría intelectual de la institución y/o de los investigadores del proyecto.

El Investigador principal debe comprometerse a participar en los encuentros periódicos, en el taller del informe de avance y en el taller preliminar de los proyectos, así como a estar disponible para asistir a la totalidad de las convocatorias fijadas por el Comité Técnico y/o la Secretaría Técnica.

12. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Técnica, será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de las propuestas adjudicadas.

Para ello, los adjudicatarios de los proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de informes de avance, informe preliminar e informe final, en las fechas que establezcan sus respectivos convenios. Estos informes, serán evaluados por la Secretaría Técnica y su aprobación será requisito para los siguientes pagos, procedimiento que quedará establecido en los convenios.

Los informes de avance, preliminar y final deberán ser entregados de forma digital y enviados por correo electrónico, conteniendo, asimismo, un resumen ejecutivo y un "policy brief", según el protocolo que dicte la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación para tales fines y de acuerdo con lo establecido en el número 11 de las presentes bases.

También deberá entregarse una copia digital de todo el material producido y/o utilizado por la investigación como por ejemplo, audio y transcripción de entrevistas, bases de datos (deben ser entregadas junto al Informe final y deben venir en formato DBF o SAV, incluyendo su diccionario de variables, para que otros investigadores puedan reproducir la investigación o utilizar sus insumos para nuevos avances en el conocimiento en esta área), recortes de prensa y publicaciones, y otros elementos de difusión como trípticos de seminarios u otros. Esta obligación se extiende más allá del período de ejecución del proyecto y la aprobación del informe final.

Si los documentos digitales que deban ser enviados por las instituciones superan lo soportado por los servidores de correos electrónico, pueden ser remitidos al Ministerio mediante el uso de alguna plataforma de transferencia de datos en línea o servicio de almacenamiento en la nube ("cloud computing").

En cuanto a la gestión financiera, las instituciones deberán presentar los correspondientes informes de rendición de cuentas, siguiendo las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y en especial a lo establecido en su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace, cuya periodicidad y revisión se establecerá en los respectivos convenios.

Respecto de los plazos comprometidos, podrán efectuarse reprogramaciones de los proyectos sin alterar sus elementos esenciales, con autorización previa del Comité Técnico, de modo de adaptar su realización a los avances de la investigación y al desarrollo de los mismos, habiendo motivos debidamente fundados y justificados. En el caso de que la reprogramación del proyecto haga necesaria una prórroga, esta deberá ceñirse a lo señalado en el número 6 de las presentes bases. Además, si las reprogramaciones afectan el respectivo convenio, éste deberá ser modificado y aprobado mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

13. TRASPASO DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

13.1. De la transferencia de los recursos.

La Subsecretaría de Educación transferirá los recursos financieros adjudicados en el presente concurso, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

Condiciones generales de transferencia:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del respectivo año de implementación del proyecto.
- c. Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia el numeral 13.2 de las presentes bases administrativas, según corresponda, la que deberá mantenerse siempre vigente.
- d. Que se haya informado a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación la apertura de la cuenta corriente separada para administración de los recursos.
- e. Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será

verificada por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Educación.

f. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según corresponda.

g. Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, la transferencia de recursos se realizará en tres cuotas, y en los porcentajes y de la forma que se detalla a continuación:

El traspaso de los recursos se realizará en tres cuotas y de la siguiente manera:

- Una primera cuota, correspondiente al 30% del valor total del proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de aprobación del cronograma final del proyecto, el que debe ceñirse al formato que proporcione la Secretaría Técnica en la etapa de Preselección, optimización y ajuste, contenida en el número 9.3 de las presentes bases.
- Una Segunda cuota, correspondiente al 50% del valor total del proyecto, contra entrega y aprobación por la Secretaría Técnica del informe de avance, de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades comprometidas a la fecha y siempre que se haya entregado la última rendición de cuentas que corresponda.
- Una tercera cuota, correspondiente al 20% del valor total del proyecto, contra entrega y aprobación por parte de la Secretaría Técnica, del informe final, estando cumplida la totalidad de las actividades comprometidas a la fecha y siempre que se haya entregado la última rendición de cuentas que corresponda.

13.2. De la Garantía

Las instituciones públicas no requieren entregar garantía.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para el respectivo proyecto, para la siguiente caución:

Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia. Los costos financieros en que incurran las instituciones

privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

"Proyecto del Fondo de Investigación Educativa con la Participación de Expertos, en el Marco de la Ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas – FONIDE, Año 2024 adjudicado a (nombre de la institución adjudicada)".

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución adjudicada dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto al Jefe del Centro de Estudios Mineduc.

14. TÉRMINO DEL PROYECTO

Un proyecto se entenderá terminado cuando la institución haya finalizado y entregado satisfactoriamente su declaración de gastos y cuando el informe final haya sido aprobado por la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación, conforme se indicará en el convenio. Dicho informe deberá contener resultados estrictamente atinentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por el Comité Técnico, según corresponda. La no aprobación de cualquiera de los informes faculta al Ministerio de Educación para cobrar la respectiva garantía.

A proposición de la Secretaría Técnica, la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio en virtud del cual se ejecuta un proyecto, si se acreditare el incumplimiento de una o más obligaciones definidas en el presente instrumento, cuyas causales quedarán consignadas en los convenios pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la garantía a que hace referencia el número anterior. Asimismo, la Subsecretaría de Educación podrá requerir los antecedentes que considere necesarios para evaluar la marcha de un proyecto.

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Plazo
Publicación de las bases	A contar del quinto día hábil contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases.
Recepción de consultas	Dentro del plazo de 10 días corridos contados a partir de la publicación de las bases.
Cierre de postulaciones	31 días corridos después de la publicación de las bases a las 23:59 horas.
Comunicación de los resultados	Dentro del plazo de 250 días corridos contados desde la fecha de publicación de las bases.

16. Publicidad

La institución deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones receptoras privadas de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)², deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

17. SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La Subsecretaría podrá suspender la transferencia de recursos a las Instituciones, pudiendo además poner término anticipado al Convenio, por incumplimiento del mismo y la respectiva restitución de aportes a la que hubiere lugar.

17.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la "Institución" de las metas del Proyecto y de las acciones requeridas para subsanarlas.
- b) Atraso reiterado por parte de la "Institución" en la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Proyecto. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades
- c) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 11.2, de las presentes bases.
- d) Atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas, en conformidad al número 11.3, de las presentes bases.

17.2 CASOS EN QUE PROCEDE EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

- a) Común acuerdo.
- b) Haber destinado la "Institución" todo o parte de los aportes efectuados por los comparecientes en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- c) Incumplimiento, imputable a la "Institución", de las obligaciones, compromisos institucionales y de las principales acciones del Proyecto.
- d) La no presentación de informes establecidos en el presente acuerdo, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "Ministerio", en dos o más ocasiones, dentro de los plazos establecidos.

² Considera el valor de la UTM de enero de 2024: \$ 64.666.-

- e) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro un año.
- f) No haber subsanado definitivamente las observaciones a las rendiciones de cuentas, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "Ministerio", en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- g) No entregar oportunamente y/o mantener vigentes las garantías, en el caso que procedan.

Asimismo, serán consideradas como causales de término anticipado del presente Convenio, los casos en que la "Institución" incurra en alguna de las situaciones indicadas precedentemente en el número 13.1, letras a), b) y c), que hayan generado un atraso tal, que a juicio del "Ministerio", haga imposible el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. el "Ministerio", previo a calificar las situaciones referidas, deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

17.3 RESTITUCIÓN DE RECURSOS

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos receptores deberán integrarlos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.
- Los receptores privados, deberán hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta (60) días del término del convenio respectivo.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

18. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de entidades privadas, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban, las cuales estarán claramente precisadas en el acuerdo.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

19. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

20. DATOS PERSONALES

La información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

21. GASTOS PERMITIDOS Y NO FINANCIABLES

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en las bases y en los convenios que al efecto se suscriba y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, estudiantes, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo que se indique en el convenio correspondiente.

21.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación

- a) Reuniones técnicas relevantes para el desarrollo del trabajo, con todos los actores pertinentes, considerados en las presentes bases.
- b) Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados al diseño y desarrollo de los productos considerados en el proyecto.
- c) Contratación de personas naturales para realizar actividades específicas como profesionales, consultores, especialistas técnicos, tutores y otros expertos.
- d) Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto o que autorice la ley de presupuestos, según corresponda.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la Secretaría Técnica del FONIDE.

21.2 Gastos no Financiables

- a) Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- b) Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria, gastos asociados a emisión de boletas de garantía.
- c) La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.

- d) Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- e) Viajes o viáticos al extranjero o dentro del país.
- f) Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g) Compra de bienes inmuebles.
- h) Propinas o gastos de igual significancia.
- i) Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j) Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- k) Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- m) No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
- n) No se financiará la compra de artículos, implementos y productos en general relacionados con la labor institucional y/o corporativa propia de la entidad receptora.

22. Información confidencial

Las Instituciones adjudicadas declaran que conocen y aceptan la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Cada Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

Las Instituciones adjudicadas sólo utilizarán la Información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, cada Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del

respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

II. BASES TÉCNICAS PARA EL DECIMOQUINTO CONCURSO DE PROYECTOS DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS – FONIDE, AÑO 2024.

1. REQUISITOS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten al concurso deberán completar en la plataforma de postulación (<http://fonide.mineduc.cl>) todas y cada una de las secciones que se indican a continuación:

Sección 01 – **Proyecto** (esta sección no debe contener nombres ni permitir identificar a la institución en ninguna de sus partes).

Sección 02 - **Presupuesto.**

Sección 03 - **Equipo.**

- **Documentos que acrediten el cumplimiento del requisito de producción académica** indicado en número 5.2 de las Bases Técnicas
- **CV de todos los integrantes del equipo.**
- **Certificado de nacimiento del (la) investigador(a) joven**

Sección 04 - **Encuesta de Satisfacción FONIDE.**

Sección 05 - **Envío de postulación.**

- **Carta de Respaldo Institucional.**
- **CV Institucional.**

Estos formularios deben cumplir estrictamente las instrucciones que se entregan en la plataforma, utilizando los formatos disponibles en el sistema (<http://fonide.mineduc.cl>), especialmente en lo referido a la extensión y contenido de cada punto solicitado.

Cualquier omisión o falta de completitud de la información solicitada en las distintas secciones, así como la superación de la extensión máxima permitida para los antecedentes requeridos en cada uno de ellos, y/o la modificación de su formato, será causal de inadmisibilidad del proyecto.

A su vez, si en la Sección 01 (Presentación de proyecto) se entrega información que permita identificar la institución postulante o a alguno de los investigadores, el proyecto será declarado inadmisibile.

La declaración de inadmisibilidad, en los casos contemplados en las presentes bases, constará en el respectivo acto adjudicatorio de los proyectos, ello sin perjuicio de los recursos que franquea la Ley N° 19.880 a las instituciones postulantes.

1.1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Se deberá presentar el proyecto de investigación completo, de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases y con el contenido de la Sección 01 – **Proyecto-**, adjunto a las bases del Decimoquinto concurso.

1.2. EQUIPO INVESTIGADOR

Se deberá identificar la conformación del equipo investigador, las personas que participarán, su rol dentro del proyecto y su dedicación horaria al mismo, la que puede variar en las distintas etapas.

Además, se deberá precisar, de acuerdo con el formato definido en la Sección **Equipo** los antecedentes curriculares de todos los (las) investigadores (as) con un compromiso igual o superior a un cuarto de jornada para la investigación o que asumirían la responsabilidad por la entrega de un producto relevante. **No se aceptarán otros formatos de currículum.**

1.3. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Se deberá identificar a la Institución principal y a las participantes en la alianza (si aplica), consignando los antecedentes generales de la misma (investigadores, socios, investigaciones más relevantes realizadas en los últimos cinco años, con especial énfasis en los últimos dos, etc.) y su experiencia corporativa en investigaciones relacionadas con el tema específico del proyecto.

Para ello, se deberá adjuntar el **Currículum Institucional**, en no más de 8 páginas, en letra Arial N° 10.

Adicionalmente, dicha institución, cualquiera sea su calidad, deberá emitir una **carta de respaldo** oficial al Investigador principal del proyecto, donde se otorgue clara y explícitamente apoyo formal al mismo, según lo estipulado en la letra f) del número 5.1, del número 5 de las Bases Administrativas.

1.4. ÁREA TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Cada proyecto de investigación deberá identificar un área temática principal. En el actual contexto, y con el interés de reforzar la calidad de las políticas públicas, las áreas temáticas propuestas como focos de investigación del Decimoquinto concurso del Fondo de Investigación y reconocidas como prioritarias son:

1. Convivencia y salud mental
2. Fortalecimiento de los aprendizajes
3. Asistencia y revinculación

1.5. COSTOS

Se deberá especificar y justificar los distintos conceptos de costos asociados a cada una de las actividades presentadas en el cronograma, de acuerdo con lo estipulado en la Sección **Presupuesto** de la plataforma.

1.6. APORTE DE OTRAS FUENTES

En caso de que parte de los gastos directos que demande el proyecto sean cubiertos por otras fuentes de financiamiento, distintas a las entregadas en virtud del Fondo de Investigación, se deberán especificar y cuantificar detalladamente.

Para ello, se deberá anexar una carta compromiso institucional para cada fuente involucrada, donde se especifiquen dichos aportes, y registrarlos en el **Presupuesto**

2. FINANCIAMIENTO QUE EL FONDO DE INVESTIGACIÓN APORTARÁ POR PROYECTO

El financiamiento máximo que la Subsecretaría de Educación, a través del FONIDE, aportará para cada proyecto será de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000.-), según lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los costos descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los costos y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación propuesta. En cualquier caso, el Comité Técnico del Fondo de Investigación tiene la facultad de ajustar los aportes solicitados por cada proyecto preseleccionado, con el fin de concordar el monto total aportado por el FONIDE y el presupuesto total disponible en la presente convocatoria, ello, sin alterar el contenido esencial de las propuestas.

Los costos factibles de ser financiados por FONIDE son:

- Honorarios e incentivos de participación, debidamente justificados para el personal necesario para la ejecución del proyecto. Los honorarios del Investigador principal no pueden exceder de \$7.500.000 para 12 meses de investigación, y los honorarios para todo el equipo investigador no pueden exceder de \$12.800.000.-, considerando un valor hora no superior a \$10.000 (solicitado a FONIDE) para el investigador principal y de \$8.000 (solicitado a FONIDE) para el resto del equipo. Se deben incluir, como aporte de contrapartida, los salarios que cada investigador (principal y secundarios) recibe de la institución postulante. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.
- Insumos necesarios para la realización del proyecto.
- Publicaciones y difusión de los resultados del proyecto, incluye la realización de seminarios, talleres y/o reuniones, video, etc.
- Gastos de administración: FONIDE asignará a la Institución principal hasta un 10% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios de los investigadores (Investigador principal y secundarios). Dichos recursos deberán ser destinados a la Institución principal, para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra derivados de la ejecución del proyecto. La Institución principal, deberá rendir estos recursos.
- Otros gastos: aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto y justificados por la naturaleza del mismo, (previa evaluación de la Secretaría Técnica.).

Todos los gastos asociados al proyecto que no se expliciten en las presentes bases, serán de cargo de la Institución Principal.

El Fondo de Investigación no cubrirá gastos en bienes de capital, salvo que estos estén debidamente justificados y evaluados por la Secretaría Técnica. Bajo ninguna circunstancia, se podrá financiar pasajes o viáticos dentro o fuera del país.

En caso de comprometer recursos adicionales, se debe especificar claramente su fuente y documentarse con la carta de compromiso correspondiente.

Respecto de los recursos comprometidos, podrán efectuarse reprogramaciones o reasignaciones justificadas durante el desarrollo del proyecto, con previa aprobación de la Secretaría Técnica del Fondo de Investigación, de modo de adaptar el financiamiento a la realización de la investigación, su mejor resultado y difusión.

III. ANEXO

LÍNEAS Y TEMÁTICAS INVESTIGATIVAS PARA EL DECIMOQUINTO CONCURSO DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL MINEDUC, CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS AÑO 2024

El presente documento tiene por objeto servir de guía y orientación para aquellos investigadores que deseen postular al Decimoquinto concurso del Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos (FONIDE). Se trata de definir las temáticas, los focos, y/o las prioridades centrales que la Subsecretaría de Educación propone o sugiere desarrollar por medio de este Fondo, considerando tanto las políticas y programas en ejecución de los distintos niveles educativos, como el actual momento que está atravesando la educación en Chile.

Antecedentes

Para esta convocatoria, el foco estará puesto particularmente en la reactivación educativa abarcando todos los niveles de enseñanza, de manera que se priorizarán propuestas de investigación que aborden el estudio de problemáticas en los tres ejes del Plan de Reactivación 2024-2034. El objetivo general del plan es, a grandes rasgos, resguardar que cada niño, niña y estudiante sea parte de una comunidad educativa que asegure su bienestar y el desarrollo de su trayectoria de aprendizaje. No obstante, sin perjuicio de que el presente anexo entrega una lista de propuestas de temas y subtemas derivados de la política para desarrollar en los proyectos, no pretende ser exhaustivo ni restringir la postulación de otras temáticas no contenidas en el documento.

Los ejes del Plan de Reactivación Educativa son:

- Convivencia y salud mental
- Fortalecimiento de los aprendizajes
- Asistencia y revinculación

Así, la comunidad investigadora puede postular a proyectos con temáticas distintas a las detalladas en el anexo, pero vinculadas a la reactivación educativa y a alguno de los ejes de esta política.

Serán bienvenidas propuestas que aborden problemáticas específicas de los distintos niveles educativos (educación parvularia, escolar y superior), que aporten diagnósticos, estudios de percepción, evaluación o sistematización de estrategias de revinculación, recuperación y desarrollo de aprendizajes y capacidades, mejora de la convivencia, bienestar en las comunidades educativas, estudios de buenas prácticas, factores que permitan proteger las trayectorias educativas dentro de los establecimientos, prácticas pedagógicas basadas en principios de cuidado colectivo e inclusión, estrategias y dispositivos dirigidos a contribuir en la formación integral de las personas en el marco de trayectorias educativas diversas, entre otros.

En específico, se sugieren los siguientes temas de investigación:

1. Convivencia y salud mental estudiantes

- a) Estudios sobre aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental que inciden en que los establecimientos sean espacios de protección y bienestar socioemocional.
- b) Estudios sobre factores que permiten enfrentar y prevenir la violencia escolar en los establecimientos educativos.

- c) Estudios sobre liderazgo y habilidades directivas en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales, que favorezcan una buena convivencia escolar.
- d) Estudios sobre estrategias de autocuidado, bienestar y desarrollo de las habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad educativa.
- e) Estudios sobre detección y prevención del riesgo psicosocial en estudiantes de todos los niveles educativos.
- f) Estudios sobre estrategias para fortalecer la salud mental en las comunidades educativas, integrando acciones para estudiantes y equipos educativos, considerando los ámbitos de:
 - a. promoción y prevención
 - b. atención focalizada.
- g) Estudios que permitan vincular o visibilizar la relación entre la convivencia educativa y los procesos formativos de la escuela.
- h) Estudios que aborden estrategias y prácticas de gestión educativa o intervención psicosocial con impacto en la salud mental laboral de docentes, educadoras/es y asistentes de la educación.
- i) Estudios enfocados a explorar los distintos factores que influyen en el ausentismo docente dentro de los establecimientos.
- j) Estudios que permitan identificar las condiciones y factores fundamentales que contribuyen a reducir el ausentismo docente en instituciones educativas.
- k) Estudios sobre efectos de larga duración de la pandemia en la salud mental de niños, niñas, estudiantes, docentes, directivos y otros miembros de las comunidades educativas.
- l) Estudios sobre efectos de larga duración de la pandemia en la convivencia y bienestar al interior de las comunidades educativas.
- m) Estudios sobre aspectos socioemocionales de convivencia y salud mental en educación parvularia
- n) Estudios sobre factores que promueven la convivencia educativa en educación parvularia
- o) Estudios sobre estrategias de autocuidado, bienestar y desarrollo de las habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad educativa en educación parvularia

2. Fortalecimiento de los aprendizajes

- a) Estudios sobre estrategias de apoyo pedagógico a niños y niñas con menores niveles de logro en la adquisición de las competencias de lectura, escritura y comunicación, en primer ciclo básico.
- b) Estudios sobre estrategias de apoyo pedagógico a estudiantes con menores niveles de logro en su aprendizaje en matemática
- c) Estudios sobre apoyo al fortalecimiento de competencias docentes, metodologías y prácticas pedagógicas para la enseñanza-aprendizaje de la lectura, escritura, comunicación oral.
- d) Estudios sobre apoyo al fortalecimiento de competencias docentes, metodologías y prácticas pedagógicas para la enseñanza-aprendizaje de la matemática de niñas, niños y estudiantes.
- e) Estudios sobre iniciativas de fortalecimiento de la educación integral e instancias de enseñanza y aprendizaje de diversos lenguajes artísticos y actividad deportiva.
- f) Estudios sobre brechas de acceso y uso de TIC en el sistema educativo.
- g) Estudios sobre experiencias exitosas de digitalización y uso de TIC en las comunidades educativas.
- h) Estudios sobre apropiación de la nueva priorización curricular en enseñanza básica, y su relación con la innovación pedagógica y el trabajo colaborativo en las comunidades educativas.

- i) Estudios sobre la disposición de recursos curriculares, evaluativos y pedagógicos en las comunidades educativas enfocados en la resignificación y valoración de los procesos de aprendizaje.
- j) Estudios enfocados a las condiciones de base necesarias para garantizar el desarrollo de experiencias de aprendizaje innovadoras, inclusivas y pertinentes en los establecimientos.
- k) Estudios dirigidos a abordar la relación entre los procesos de enseñanza y aprendizaje y las competencias docentes para el uso de la infraestructura y recursos tecnológicos.
- l) Estudios enfocados en capacitaciones y formación docente en uso de metodologías innovadoras y adaptativas que permitan asegurar procesos de enseñanza integrales y de calidad.
- m) Estudios sobre sistemas de evaluación continua que permitan adaptar y mejorar constantemente los procesos educativos.
- n) Estudios sobre consecuencias de larga duración de la pandemia en los aprendizajes y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- o) Estudios sobre disponibilidad y calidad de la infraestructura tecnológica en establecimientos educativos.
- p) Estudios sobre el vínculo entre los procesos de aprendizaje de estudiantes y la calidad de las instalaciones educativas, considerando aspectos como seguridad estructural y mantenimiento.
- q) Estudios sobre el impacto de la presencia y calidad de equipos tecnológicos en los establecimientos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- r) Estudios sobre el impacto de distintos niveles de inversión y financiamiento destinados a mejorar condiciones materiales de los establecimientos en el rendimiento escolar.
- s) Estudios sobre la distribución del espacio dentro de los establecimientos y su vínculo con brechas de género.
- t) Estudios sobre problemáticas relacionadas con dotación de personal en establecimientos de educación parvularia y escolar.
- u) Estudios sobre la eficacia y adecuación de programas de desarrollo y capacitación profesional para docentes, analizando cómo impactan en sus habilidades pedagógicas y en el rendimiento estudiantil.
- v) Estudios sobre la disposición y capacidades docentes para adoptar métodos pedagógicos innovadores y su impacto en los procesos de aprendizaje que lideran en aulas.
- w) Estudios enfocados a evaluar y analizar los cambios organizacionales que han permitido y fomentado el desarrollo de capacidades de los equipos educativos dentro de los establecimientos.
- x) Estudios enfocados a identificar y explorar resistencias y facilitadores dentro de las comunidades educativas a cambios organizacionales que permitan impulsar el desarrollo de capacidades.
- y) Estudios que permitan explorar factores que promuevan los procesos de aprendizaje de las comunidades educativas a nivel individual, colectivo y organizacional.
- z) Estudios enfocados a identificar condiciones favorables y desfavorables para el desarrollo de capacidades técnicas dentro de los equipos educativos.
- aa) Estudios enfocados a identificar condiciones favorables y desfavorables para el desarrollo de capacidades funcionales dentro de los equipos educativos.
- bb) Estudios que den cuenta de la implementación de acciones de desarrollo profesional docente.
- cc) Estudios sobre implementación del juego en el nivel transición en escuelas
- dd) Estudios de articulación para las transiciones educativas en educación parvularia

- ee) Estudios de prácticas esenciales LEC en educación parvularia
- ff) Estudios sobre experiencias enseñanza STEM en jardines y salas mediante metodología de juego
- gg) Estudios sobre implementación evaluación formativa en el nivel de educación parvularia (en distintos tramos y sostenedores)

3. Asistencia y revinculación

- a) Estudios sobre factores que inciden en el fenómeno de la inasistencia y desvinculación de estudiantes en el contexto de retorno a la presencialidad en el sistema educativo.
- b) Estudios sobre estrategias de seguimiento, promoción y protección de las trayectorias educativas.
- c) Estudios sobre estrategias efectivas de revinculación de niños, niñas y estudiantes con trayectorias interrumpidas.
- d) Estudios sobre estrategias de prevención de la exclusión escolar, en distintos contextos educativos.
- e) Estudios que aborden la dimensión de género en la asistencia, desvinculación y revinculación educativa.
- f) Estudios enfocados a evaluar las estrategias efectivas para abordar la inasistencia grave presente en establecimientos.
- g) Estudios sobre factores críticos que favorecen de manera clave la continuidad de las trayectorias educativas.
- h) Estudios sobre efectos de larga duración de la pandemia en las trayectorias educativas (asistencia y permanencia) de los niños, niñas y estudiantes en el sistema educativo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
[HTTP://CENTROESTUDIOS.MINEDUC.CL](http://centroestudios.mineduc.cl)**



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gabinete Subsecretaría	1C
- Gabinete Ministro	1C
- División Jurídica	1C
TOTAL	4C

Expediente N° 12162-2024